

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

Estimados Proveedores de ITW:

Desde 1912, ITW ha construido una reputación de honestidad, integridad y rectitud al realizar sus actividades empresariales de acuerdo con los más altos estándares éticos. La Declaración de Principios de Conducta de ITW, la Política de Derechos Humanos y este Código de Conducta de Proveedores encarnan los valores fundamentales y reflejan el compromiso de ITW de trabajar con los más altos niveles de integridad. Como parte de este compromiso, ITW requiere que nuestros proveedores y socios empresariales compartan estos mismos valores y prácticas empresariales.

Este Código de Conducta de Proveedores rige cualquier empresa o entidad que vende o desea vender cualquier producto o servicio a ITW o a cualquiera de sus afiliados, ya sea directa o indirectamente a través de sus empleados, afiliados, distribuidores, subcontratistas, agentes u otros representantes (en adelante denominados "Proveedores"). ITW espera que sus Proveedores operen de acuerdo con los más altos principios éticos y legales. Los Proveedores son responsables de garantizar que todos los empleados, afiliados, distribuidores, subcontratistas, agentes u otros representantes del Proveedor que proporcionan productos o servicios a ITW o a los clientes de ITW en nombre de ITW lean y cumplan con este Código de Conducta de Proveedores de ITW.

ITW es una empresa global que realiza negocios en muchos países de todo el mundo. Los Proveedores de ITW deben cumplir con las leyes, normas y reglamentos aplicables en todos los países en los que ITW y sus afiliados realizan negocios. En concreto, esperamos que todos los Proveedores cumplan los siguientes requisitos y realicen esfuerzos razonables para asegurarse de que sus proveedores actúen de la misma manera:

- **TRATAMIENTO HUMANO:** Los Proveedores deben tratar a todos los trabajadores con dignidad y respeto. Asimismo, no deben someter a los trabajadores ni amenazarles con someterles a tratamientos severos e inhumanos, que incluyan, entre otros, acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, coacción física o mental, o abuso verbal. Las políticas y procedimientos disciplinarios relacionados con este requisito se comunicarán de forma clara a los trabajadores.
- **TRABAJO INFANTIL/TRABAJADORES JÓVENES:** Los Proveedores no emplearán directa o indirectamente a trabajadores menores de la edad mínima correspondiente que se especifica en las leyes y reglamentos aplicables. Los Proveedores no emplearán a ningún trabajador menor de 15 años bajo ninguna circunstancia. Asimismo, a los trabajadores jóvenes no se les puede exigir que realicen trabajos que puedan ser peligrosos para su salud, seguridad o moralidad.
- **MANO DE OBRA FORZADA:** Los Proveedores no utilizarán ni obtendrán productos ni servicios que provengan de entidades relacionadas con el trabajo forzoso, en condiciones de servidumbre, con contrato de cumplimiento forzoso, involuntario, en condiciones de explotación, con víctimas de trata o en condiciones de esclavitud. El trabajo involuntario incluye transportar, acoger, reclutar, transferir, recibir o emplear a personas por medio de amenazas, fuerza, coacción, secuestro o fraude por trabajo o servicios. Todo el trabajo debe ser voluntario y los trabajadores tendrán la libertad de rescindir sus contratos en

cualquier momento. No habrá restricciones indebidas para entrar, salir o moverse dentro de las instalaciones que proporcione la empresa. Los Proveedores realizarán esfuerzos razonables para asegurarse de que sus propios proveedores cumplan este requisito.

- **SALARIOS Y HORARIO LABORAL:** Los Proveedores deben cumplir todas las leyes laborales de horarios y salarios correspondientes, incluidas las relativas al salario mínimo, horas extra y otros elementos de compensación, y deben proporcionar todos los beneficios obligatorios por mandato legal. Los Proveedores no obligarán a los empleados a trabajar más del número de horas máximo permitido por las leyes aplicables. En cada periodo de pago, los Proveedores proporcionarán a los trabajadores una hoja salarial comprensible y puntual que incluya información suficiente para que los trabajadores puedan comprobar que han recibido una compensación adecuada por el trabajo realizado.
- **LIBERTAD DE ASOCIACIÓN:** Los Proveedores deben respetar los derechos de los trabajadores a asociarse libremente de conformidad con las leyes locales existentes, sin que exista discriminación, intimidación o acoso, además de respetar el derecho de los trabajadores a abstenerse de tales actividades. Los trabajadores o sus representantes podrán comunicarse y compartir abiertamente sus ideas y preocupaciones con la gerencia respecto a las condiciones de trabajo y las prácticas de gestión, sin temor a discriminación, intimidación o acoso.
- **NO DISCRIMINACIÓN:** ITW espera que sus Proveedores traten a sus empleados con respeto y dignidad, y no realicen ningún hostigamiento ilegal ni discriminación. Los Proveedores no discriminarán a ninguna persona por su raza, color, sexo, religión, origen étnico o nacionalidad, edad, discapacidad u otra afección, orientación sexual, identidad sexual, información genética, embarazo, estado civil, condición como veterano de guerra, afiliación política, pertenencia a sindicatos o cualquier otra base protegida por las leyes locales o nacionales aplicables.
- **LEYES DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIOAMBIENTE:** Los Proveedores deben esforzarse por ser más ecoeficientes y promover una mejora de la seguridad y de la salud en el desarrollo de su actividad. Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de seguridad, salud y medioambiente, proporcionar a los trabajadores un entorno de trabajo seguro y saludable, así como ofrecer el tratamiento médico necesario e implementar medidas correctivas para eliminar las causas de lesiones. Los Proveedores deben reducir su impacto en el medioambiente mediante la conservación de los recursos naturales, la reducción del consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero, la reducción de los desechos, la gestión responsable de productos químicos y otros medios. Los Proveedores deben esforzarse por desarrollar tecnologías más ecoeficientes. Cuando los Proveedores, sus empleados, afiliados, agentes u otros representantes se encuentren en cualquier ubicación de ITW o cualquier ubicación de un cliente de ITW en nombre de ITW, los Proveedores cumplirán las políticas de ITW y los requisitos del centro aplicables.
- **ACTIVIDADES INTERNACIONALES:** Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes de exportación e importación, incluidos todos los requisitos de etiquetado aplicables, aranceles aduaneros y otras leyes pertinentes a sus actividades empresariales internacionales.

- **REGALOS Y PAGOS INADECUADOS:** Los Proveedores deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas y tienen prohibido participar en actos de corrupción, extorsión o malversación. Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas de anticorrupción aplicables de los países en los que operan, como la U.S. Foreign Corrupt Practices Act (Ley de los EE. UU. sobre prácticas corruptas en el extranjero) y, según corresponda, la UK Anti-Bribery Act (Ley antisoborno de Reino Unido), la OECD Anti-Bribery Convention (Convención sobre la lucha contra la corrupción de la OCDE) y cualquier otra convención anticorrupción internacional. Los Proveedores no ofrecerán ni aceptarán sobornos, ni emplearán ningún otro medio para obtener un beneficio indebido o inadecuado. Están prohibidos los sobornos, comisiones, pagos para la facilitación de trámites y pagos similares a funcionarios gubernamentales, empleados de ITW o agentes que actúan en nombre de ITW. Como se indica en la Política de ITW Contra la Corrupción Global, los empleados de ITW no pueden aceptar obsequios de un valor más que mínimo ni atenciones excesivas por parte de los proveedores. Cuando sean convenientes comidas de negocios y atenciones con un propósito de negocio legítimo, estos gastos no podrán ser de naturaleza exagerada.
- **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los Proveedores deben respetar y evitar que se infrinjan los derechos intelectuales de terceros, incluidas patentes, marcas registradas, derechos de autor y otros derechos de propiedad.
- **TRATO JUSTO Y LEYES DE COMPETENCIA:** Se espera que los Proveedores traten de forma justa a los empleados de ITW, así como al resto de sus socios empresariales, y no se aprovechen indebidamente por medio de manipulación, encubrimiento, abuso, tergiversación de datos importantes o cualquier otra práctica injusta. Los Proveedores no se implicarán en licitaciones colusorias, fijación de precios, discriminación de precios u otras prácticas comerciales desleales que incumplan con las leyes antimonopolio y de competencia aplicables. Los Proveedores respetarán los estándares empresariales justos en la publicidad, las ventas y la competencia.
- **CONFIDENCIALIDAD:** Los Proveedores deben proteger la información confidencial confiada a ellos por ITW, sus afiliados, clientes o proveedores. La información confidencial solo puede usarse y desvelarse del modo autorizado por ITW. La información confidencial incluye cualquier información empresarial de ITW, sus clientes y proveedores no conocida generalmente por el público.
- **MINERALES DE CONFLICTO:** De acuerdo con su Política de Minerales de Zonas de Conflicto, ITW está comprometida con el abastecimiento de minerales de zonas de conflicto que procedan únicamente de fundiciones y refinerías libres de conflicto, y espera el mismo compromiso de sus Proveedores. En caso de que ITW así lo solicite, los Proveedores determinarán si alguno de los productos suministrados por los Proveedores contiene estaño, tantalio, tungsteno, oro o cualquier otro material clasificado como “mineral de conflicto” conforme a las leyes, normas y reglamentos aplicables, incluidos los de Estados Unidos y la Unión Europea. Los Proveedores adoptarán asimismo cualquier acción necesaria y proporcionarán cualquier información adicional sobre los minerales de conflicto en el formato solicitado por ITW, según se requiera (1) para que ITW cumpla o siga cumpliendo las leyes, normas y reglamentos aplicables relativos a los minerales de conflicto, y (2) para demostrar que el Proveedor cumple con las políticas y procedimientos de ITW, incluidos los relacionados con el abastecimiento responsable.

- **SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO:** Los Proveedores deben establecer y mantener un proceso para garantizar el cumplimiento del Código de Conducta de Proveedores de ITW. Esto incluye la comunicación de los requisitos de este Código a todos los empleados, afiliados, agentes y subcontratistas del Proveedor. Los Proveedores deben mantener toda la documentación necesaria para demostrar su cumplimiento con el Código de Conducta de Proveedores de ITW. A petición de ITW, los Proveedores deben estar preparados para proporcionar a ITW o sus afiliados acceso a dicha documentación.

Cualquier infracción del Código de Conducta de Proveedores de ITW puede resultar en la terminación inmediata de la relación del Proveedor con ITW. Si desea comunicar cualquier infracción de este Código, presente un informe a través de la línea de ayuda confidencial de ITW, en www.itwhelpine.ethicspoint.com, o bien envíe un mensaje de correo electrónico a itwhelpine@itw.com.

El Proveedor constata con su firma que cumple con el Código de Conducta de Proveedores de ITW:

Firma del Proveedor _____

Nombre del Proveedor _____

Nombre y Cargo del Representante del Proveedor _____

Fecha _____